Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 006-2007

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Articulo 12 numeral 1,2 y 10, Artículo 13 numeral 1;

CONSIDERANDO

1.- Que la prestación de nuestros servicios genera un costo considerable en nuestra ejecución presupuestaria;

2.- Que el precio establecido por los servicios prestados por esta Autoridad Aeronáutica, conforma parte de nuestro patrimonio;

3.- Que los valores establecidos por los servicios que presta la Autoridad Aeronáutica fueron aprobados y han sido aplicados sin ningún incremento desde el año 1999 mediante la Resolución 04-99 del Ministerio de Transporte e Infraestructura;

4.- Que la Organización de Aviación Civil Internacional, recomienda a los Estados a través de su Consejo que, absteniéndose de imponer derechos que discriminen a la aviación civil internacional, se permita la imposición de derechos para servicios y funciones que se proporcionan para operaciones de aviación civil o que tengan relación directa o que en definitiva son beneficiosas para tal actividad.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte. – PBX: 276-8580 – Fax: 276-8588 – www.inac.gob.ni

PODER CIUDADANO
Nicaragua Gana con Voz!

25/05/09
2:40 PM

RESUELVE

PRIMERO: Establecer precios públicos en concepto de inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional de Códigos Compartidos entre Líneas Aéreas con un valor de $ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARS AMERICANOS) o su equivalente en córdoba al momento del efectivo pago.

SEGUNDO: Establecer precios públicos en concepto de Autorización de sobre vuelo y aterrizaje de aeronaves con matricula extranjera de Operadores que no cuenten con Certificado de Explotación y/o Autorización de Operación en Nicaragua. El precio que se establece por Vuelo es de **C$ 1,875.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS).**

TERCERO: El valor a pagar deberá ser abonado a las cuentas de esta Autoridad Aeronáutica, cuyo comprobante de pago deberá ser acompañado a la solicitud y/o trámite correspondiente.

CUARTO: Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de enero del año dos mil ocho.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete.

INSTITUTO NICARAGÜENSE INAC DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Cap. Carlos Salazar Sánchez
Director General
INAC

Cc : Archivo.-